



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1  
Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Juicio  
Ejecutivo Mercantil  
Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

**Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de enero de  
dos mil veintitrés.**

**V I S T O S**, para resolver los autos del Toca Civil 03/2023-5-M, formado con motivo de la excusa planteada por la Licenciada en Derecho **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, en lo autos del expediente **SN/2022-2** con número de folio **2137** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** radicado en su **PRIMERA SECRETARÍA**; y:

## **RESULTANDOS:**

**1.- EXCUSA PLANTEADA.** El nueve de noviembre del año dos mil veintidós, la Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, dictó la siguiente resolución:

**“...LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO.** Con el escrito registrado ante la Oficialía de Partes Común con el número de folio **2137/2022** y

ante este Juzgado bajo el número de cuenta **674** recibido el nueve de noviembre del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, signado por el Licenciado **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su carácter de promovente, al que acompaña UN PAGARÉ POR LA CANTIDAD DE (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 48/100 M. N.) UN FORMATO DE ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO CON COPIA SIMPLE DEL MISMO; UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 1,565 CON COPIA SIMPLE DEL MISMO Y DOS JUEGOS DE COPIAS SIMPLÉS DE TRASLADO, para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a nueve de noviembre del dos mil veintidós. CONSTE.-

**Cuernavaca, Morelos; a nueve de noviembre del dos mil veintidós.**

Se da cuenta con el escrito inicial de demanda y atendiendo a lo dispuesto por el numeral **50 fracciones III del Código Procesal Civil, de aplicación supletoriamente al Código de Comercio**, que dispone en la parte que aquí interesa:

**“...Impedimentos. Para combatir la presunción legal establecida en el artículo anterior, el litigante afectado por la posible falta de imparcialidad del funcionario, en el proceso específico sometido a su juzgamiento, deberá probar la existencia de alguno de los impedimentos siguientes:**

**I.- II.- III.- Si ha hecho o recibido dádivas o servicios, promesas o amenazas o ha manifestado su odio o amor, marcado afecto o gratitud por alguno de los litigantes...”**

En ese sentido, la suscrita considera que en este caso, no se encuentra en aptitud para conocer del presente asunto, al existir un impedimento legal para ello, dado que del escrito inicial de demanda se advierte que el demandado **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con quien tengo una amistad de muchos años, hipótesis que encuadra en la



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1

Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio

Ejecutivo Mercantil

Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

fracción III del numeral antes citado; por tal razón, resulta notorio e innegable, que dicha circunstancia constituye un factor que pudiera influir de manera inconsciente o subconsciente en el ánimo de esta Juzgadora al resolver o participar en este procedimiento, que afecte mi capacidad subjetiva para conocer del presente asunto, imparcialidad que debe imperar en todo procedimiento, pues todo juez deber emitir sus decisiones limpias y ajenas a cualquier influencia o perturbación, a fin de mantener la imparcialidad; en tal razón, la suscrita estima el deber **excusarse** en el presente asunto, para el solo efecto de evitar que la relación de amistad aludida propicie inconformidad de alguna de las partes, y su vez se cuestione la objetividad e imparcialidad debidas dada a la función jurisdiccional, solicitando se califique la presente excusa a efecto de no incurrir en responsabilidad alguna.

Del análisis del artículo 66 de la Ley de Amparo así como de aquellos preceptos equivalentes de las diversas legislaciones procesales del país, se arriba a la conclusión que el propósito del legislador fue que los juzgadores se excusaran del conocimiento de aquellos asuntos en los que, no solamente no fueran imparciales, sino que, además pudiera afectarse su objetividad, por lo que **cuando** exista un serio factor que pueda influir, inconscientemente o subconscientemente en el ánimo del juzgador al resolver o participar en la resolución, es imperioso que se declare impedido frente a la trascendental tarea de impartir justicia, pues todo Juez debe emitir sus decisiones, limpias y ajenas de cualquier influencia o perturbación.

En mérito de lo expuesto con antelación, a efecto de que sea calificada tal excusa, se ordena remitir los originales de las presentes actuaciones al Superior Jerárquico para los efectos de la calificación de la misma. Se ordena notificar el presente proveído a la parte actora en el domicilio que indican en el escrito de contestación de demanda, para los efectos legales conducentes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1066, 1058 y 1132 fracción II del Código de Comercio en vigor.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial del Estado, ante su Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **CARMEN ALICIA BECERRIL SÁNCHEZ**, con quien actúa y da fe...”

**2.- SUBSTANCIACIÓN DE LA EXCUSA PLANTEADA.** Recibidos los autos ante este Tribunal de Alzada, se substanció la excusa planteada, misma que se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**I.- COMPETENCIA.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **es competente para resolver la presente excusa** en términos de lo dispuesto por el artículo **1133** y **1134** del Código de Comercio en vigor.

**II.- OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA EXCUSA.** En primer término es preciso señalar, que la **figura jurídica de la excusa**, es la prohibición legal que tiene un juzgador para conocer y resolver determinado asunto, en razón de la existencia de un aspecto de carácter subjetivo que puede afectar el principio de imparcialidad, siendo su propósito que la Juzgadora en cuestión, se aparte del conocimiento de un juicio en el



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1  
Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Juicio  
Ejecutivo Mercantil  
Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

que exista algún impedimento, teniendo el deber de plantear los razonamientos correspondientes ante esta Alzada, órgano competente para calificar la excusa respectiva.

Una vez analizadas de manera pormenorizada las constancias que integran el expediente civil **SN/2022-1** con folio número **2137**, enviadas por la Licenciada en Derecho **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, al respecto, este Tribunal considera **FUNDADOS** los motivos de impedimento señalados por la A quo, en atención a lo siguiente:

El argumento de la Juez de Origen, para excusarse de conocer del presente juicio, lo emite, precisando que no se encuentra en aptitud para conocer del presente asunto, al existir un impedimento legal para ello, dado que del escrito inicial de demanda se advierte que el demandado lo es **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, con quien tiene una amistad de muchos años, hipótesis que encuadra en la fracción III del artículo 50 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, por tal razón, resulta

**notorio e innegable, que dicha circunstancia constituye un factor que pudiera influir de manera inconsciente o subconsciente en el ánimo de ésta Juzgadora al resolver o participar en dicho procedimiento, que afecte mi capacidad subjetiva para conocer del presente asunto, imparcialidad que debe imperar en todo procedimiento, pues todo juez debe emitir sus decisiones limpias y ajenas a cualquier influencia o perturbación, a fin de mantener la imparcialidad.**

Ahora bien, la disposición legal en que el Juez de Origen apoya su excusa es en el artículo 50 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, sin embargo, el fundamento correcto es el artículo **1132** fracción **XII** que a continuación se transcribe:

**“...Artículo 1132.- Todo magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:**

- I. En negocios en que tenga interés directo o indirecto;
- II. En los que interesen de la misma manera a sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, a las colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, uno y otro inclusive;
- III. Cuando tengan pendiente el juez o sus expresados parientes un pleito semejante al de que se trate;
- IV. Siempre que entre el juez y alguno de los interesados haya relación de intimidad nacida de algún acto religioso o civil, sancionado y respetado por la costumbre;
- V.
- VI. Ser el juez actualmente socio, arrendatario o dependiente de alguna de las partes; Haber sido tutor o curador de alguno de los interesados, o administrar actualmente sus bienes;



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1  
Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio  
Ejecutivo Mercantil

Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

- VII. Ser heredero, legatario o donatario de alguna de las partes;
- VIII. Ser el juez, o su mujer, o sus hijos, deudores o fiadores de alguna de las partes;
- IX.
- X.
- XI. Haber sido el juez abogado o procurador, perito o testigo en el negocio de que se trate; Haber conocido del negocio como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la sustancia de la cuestión; Siempre que por cualquier motivo haya externado su opinión antes del fallo, salvo en los casos en que haya actuado en funciones de mediación o conciliación de conformidad con los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 35 de este Código, o
- XII. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados que expresa la frac. II de este artículo...”

Dispositivo legal que entre otras hipótesis establece que el Juez se encuentra impedido para conocer de un negocio cuando **fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de las partes**, y en el caso que nos ocupa, la Licenciada en Derecho **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos **manifiesta que existe una amistad de muchos años con el demandado** [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], razón suficiente por la cual se considera que está afectada su capacidad para resolver y la intervención de la Juzgadora en toda contienda judicial debe ser imparcial, no debiendo haber presunción de que su capacidad pudiera verse afectada; y en el caso



concreto se considera una situación incompatible, al tener una relación de afecto por el demandado **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**. Además con la petición de la Juzgadora de excusarse, se deriva su manifestación expresa de la posibilidad de que su actuación judicial en el presente juicio pudiera influir de manera imparcial, ya sea consiente o subconscientemente en la secuela del presente procedimiento hasta su sentencia, lo que afectaría el debido desarrollo del presente juicio, dejando con ello de ejercer su función jurisdiccional debidamente.-

En estas condiciones, ante el reconocimiento externado por la Titular del Juzgado Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, **se estima que existe impedimento legal de su parte, para seguir conociendo del presente juicio, y a efecto de no dar lugar a que se cuestione el desempeño de dicha Juez en el presente juicio de acuerdo a sus atribuciones conferidas, se hace prescindible que deje de seguir actuando en dicha contienda,** conforme lo previene el artículo 1133 del Código de Comercio en vigor, el cual a la letra dice:

**“...ARTÍCULO 1133** .Los magistrados, jueces y secretarios tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguna de las causas expresadas en los artículos 1132 y 1138 de esta ley o cualquiera otra





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M

Expediente Civil: SN/2022-1

Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio

Ejecutivo Mercantil

Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

análoga, aun cuando las partes no los recusen. La excusa debe expresar concretamente la causa en que se funde.

Sin perjuicio de las providencias que conforme a este Código deben dictar, tienen la obligación de inhibirse, inmediatamente que se avoquen al conocimiento de un negocio de que no deben conocer por impedimento o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o de que tenga conocimiento de él.

Cuando un magistrado o juez se excuse sin causa legítima, cualquiera de las partes puede acudir en queja ante el órgano competente quien encontrando injustificada la abstención, podrá imponer la sanción que corresponda...”

Se tiene criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a que derivado de la investidura del juzgador, debe tenerse por acreditada la manifestación de este para seguir conociendo de un juicio por las limitaciones subjetivas derivadas de su situación personal que conllevaría una actuación parcial, y esto en perjuicio de una de las partes:

**“...EXCUSA. PROCEDE CUANDO PUEDA AFECTARSE LA IMPARCIALIDAD DEL JUZGADOR.** Del análisis del artículo 66 de la Ley de Amparo así como de aquellos preceptos equivalentes de las diversas legislaciones procesales del país, se llega a la conclusión de que fue propósito del legislador que los juzgadores se excusaran del conocimiento de aquellos asuntos en los que, no solamente no fueran imparciales, sino que, simplemente pudiera afectarse su imparcialidad, por lo que cuando exista un serio factor que pueda influir, inconscientemente o subconscientemente el ánimo del juzgador al resolver o participar en la

*resolución, es imperioso que se declare impedido frente a la trascendental tarea de impartir justicia, pues todo Juez debe emitir sus decisiones, limpias y ajenas de cualquier influencia o perturbación...”<sup>1</sup>*

En esa tesitura, se declara procedente la **EXCUSA** planteada por la Licenciada en Derecho **MARTHA ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, **quedando definitivamente separado del presente juicio para seguir conociendo del mismo.**

En atención a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo **170** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos<sup>2</sup>, que prevé que en los casos de recusación, excusa o impedimento de los Jueces, conocerá del asunto respectivo, el Juez del Ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente, se ordena remitir los autos del presente asunto, al Juez que ahora se excusa, para que por su conducto, previas anotaciones que se realicen en el libro de gobierno, lo envíe de inmediato a **JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN**

---

<sup>1</sup> 239542. Tercera Sala. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 217-228, Cuarta Parte, Pág. 123.-

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 170.-** En los casos de recusación, excusa o impedimento de los Jueces conocerá del asunto respectivo, el Juez del ramo que funcione en la misma circunscripción territorial progresivamente. Agotados estos últimos o no funcionando más que uno solo en el ramo respectivo, conocerá el juez de la circunscripción territorial siguiente, en orden progresivo.

Tratándose de un Juzgado integrado por varios jueces, el asunto pasará a conocimiento de otro de ellos, conforme a la distribución interna que se haya dispuesto.



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1  
Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Juicio  
Ejecutivo Mercantil  
Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

**TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS**, para  
que éste conozca del presente juicio.

Por lo expuesto, y con fundamento en los  
artículos 63 y **66** del Código Procesal Civil vigente en el  
Estado de Morelos, es de resolverse y se:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se declara **procedente la excusa**  
planteada por la Licenciada en Derecho **MARTHA**  
**ADRIANA FLORES AGUILAR**, Juez Primero Menor en  
Materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación  
Territorial en el Estado de Morelos, y en consecuencia;

**SEGUNDO.-** Queda **definitivamente separado**  
**del juicio en estudio**, la Juez Excusante, por lo que se  
ordena devolver los autos al Juzgado de Origen para  
que la A quo remita de manera **inmediata** los autos del  
presente asunto, al **JUZGADO SEGUNDO MENOR EN**  
**MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DE LA PRIMERA**  
**DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE**  
**MORELOS**, para que éste conozca del presente juicio.

**TERCERO.** Con testimonio de esta resolución,  
devuélvanse los autos al Juzgado de Origen para que  
dé cumplimiento a lo ordenado en líneas que  
antecedan, y en su oportunidad archívese el presente  
Toca como asunto concluido.-

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta y Ponente en el presente asunto, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al Toca Civil **03/2023-5-M**, que deriva del expediente **SN/2022-1. CONSTE.**

EFL/FAM/JVSM



**PODER JUDICIAL**  
**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO DE**  
**MORELOS**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Toca Civil: 03/2023-5-M  
Expediente Civil: SN/2022-1  
Folio Número: 2137

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio  
Ejecutivo Mercantil  
Excusa

Magistrada Ponente: Elda Flores León

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.